



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 680014003006-2022-00550-00
DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S
DEMANDADO: CLAUDIA JOHANNA AVILA ROA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación remitida por el endosatario en procuración del demandante del correo electrónico: velabogado@gmail.com inscrito en el SIRNA, y que la demandada CLAUDIA JOHANNA AVILA ROA solicita dar trámite a la solicitud de terminación al verse afectada por las medidas cautelares decretadas. Revisado el proceso de la referencia y sistema Siglo XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Así mismo informo que revisada la plataforma de títulos de depósito judicial del Banco Agrario, no se encontraron títulos. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el endosatario en procuración del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de títulos que obren en el proceso, encontrando el Juzgado que no es procedente tal pedimento, ya que revisada la plataforma de títulos de depósito judicial del Banco Agrario no obran títulos para el presente proceso y menos que hayan sido descontados a la demandada CLAUDIA JOHANNA AVILA ROA; por lo que, al condicionar la terminación del proceso a la entrega de títulos, no existiendo aquellos, la misma se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°022 del 23 de febrero 2023.